



RESOLUCION GERENCIAL N° 092-2025-GM-MPSM

Tarapoto, 21 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N°308-2025-OL-GA-MPSM, de fecha 21 de marzo del 2025, remitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 074-2025-GA-MPSM de fecha 21 de marzo del 2025, remitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitución, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico";

Que, mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente);

Que, el numeral 15.1) del artículo 15° de la LEY, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional; con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2) del artículo 15° de la LEY, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

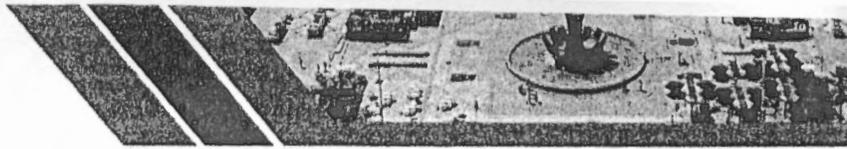
Que, el numeral 15.3) del artículo 15° de la LEY, dispone que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del REGLAMENTO, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del REGLAMENTO, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del REGLAMENTO, señala que la Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal Institucional. Dicha





publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante la Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias (en adelante la DIRECTIVA), que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal Institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023-, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 16 del artículo 1°, le otorga facultades a la Gerencia Municipal a fin de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N°344-2018 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**.

Que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 106-2024-MPSM, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprueba el Proyecto Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 928-2024-MPSM, de fecha 27 de diciembre del 2024, se Promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

Que mediante Anexo 04: "Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras", de fecha 10 de enero del 2025, se aprueba el Cuadro de Necesidades de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Que, a través del Informe N°308-2025-OL-GA-MPSM, de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Logística solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025, para la inclusión de un (01) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N°074-2025-GA/MPSM, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia Municipal mediante Acto Resolutivo, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025;





Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y sus funciones administrativas en el Gerente Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo, estando a lo dispuesto en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo 056/2017-EF, y en Merito a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°480-2016.A/MPSM, de fecha 17 de junio del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al año fiscal 2025, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, según detalle:



Nro. Ref. PAC	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	N° Ítems	Descripción	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado y Referencial S/.
17	Consultoría de Obra	Adjudicación Simplificada	1	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. HUAYNA CAPAC C_01 AL C_03; JR. ULISES REATEGUI C_07 Y C_08; JR. BELEN TORRES C_04; PASAJE LAS MESETAS C_01 Y JR. EL EJERCITO C_03 A C_05 EN EL BARRIO PARTIDO ALTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2673288.	Recursos Determinados	S/. 188,800.00



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial, la Publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el año fiscal 2024, Aprobado por el Artículo primero de la Presente Resolución, estará a disposición del público en la página WEB de la Municipalidad Provincial de San Martín: www.mpsm.gob.pe y en la Oficina de Logística, ubicado en el Jr. Gregorio Delgado N°260, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, sin costo alguno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
 GERENTE MUNICIPAL